

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 100.196/08 Act.	34	1
----------	--	------------------------------------------	----	---

RESOLUCION N° 592

Buenos Aires, 11 SEP 2008

VISTO:

I. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 154 de fecha 12.06.07 (fs. 2/21), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 692, Expediente N° 100.120/84, por la que se impuso, entre otros, al señor Pedro Balfur Bortnic multa de \$ 362.000 (pesos trescientos sesenta y dos mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años.

II. El Informe N° 381/SF/153 del 20.02.08 (fs. 1) por el que se dispuso la formación del presente incidente.

III. Las constancias de fs. 2/28 y 30, y la partida de defunción remitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza (fs. 29/vta.), y

CONSIDERANDO:

I. Que, en oportunidad de arbitrarse las medidas necesarias para el diligenciamiento de la notificación de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 154/07, este Banco Central tomó conocimiento del fallecimiento del señor Pedro Balfur Bortnic (ver información suministrada por la Cámara Nacional Electoral a fs. 22/3).

Frente a ello, y a los fines de tener por acreditado el deceso informado, se solicitó al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza la remisión de la partida de defunción del nombrado (fs. 24/5).

Así, a raíz del requerimiento practicado dicho organismo remitió el certificado de defunción solicitado, debidamente legalizado (ver fs. 29/vta.).

En su consecuencia, ha quedado debidamente acreditado el fallecimiento del señor Pedro Balfur Bortnic, ocurrido el 7 de julio de 2004 (fs. 29/vta.) y conocido por esta Institución con posterioridad al dictado de la Resolución N° 154/07.

II. Que las sanciones reguladas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

Por tanto, fallecido el condenado y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento del sancionado.

En tal sentido, se expidió la Sala 1ra. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones establecidas en el art. 41 de la Ley 21.526 tienen carácter disciplinario o si participan de la naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 100.196/08 Act.	35	2
<p>ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue encontrado culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas que contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (conf. "Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ juicio de conocimiento", fallo del 08.06.93).</p> <p>III. Que en orden al temperamento expuesto corresponde revocar la Resolución N° 154/07 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente al señor Pedro Balfur Bortnic, en cuanto le impone una multa de \$ 362.000 (pesos trescientos sesenta y dos mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años y declarar extinguida la acción a su respecto.</p> <p>IV. Que atenta la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.</p> <p>Por ello,</p> <p style="text-align: center;">EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE:</p> <p>1º) Revocar la Resolución N° 154/07 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente a la multa de \$ 362.000 (pesos trescientos sesenta y dos mil) e inhabilitación de 4 (cuatro) años que le fueran impuestas al señor Pedro Balfur BORTNIC.</p> <p>2º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del señor Pedro Balfur BORTNIC.</p> <p>3º) Notifíquese.</p> <p><i>[Handwritten signature of Waldo J. M. Farias]</i></p> <p style="text-align: center;">WALDO J. M. FARIAS SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS</p> <p style="text-align: right;">TO-11</p>				

~~TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO~~

Secretaría del Directorio

11 SEP 2008

VIVIANA POGLIA
Analista Sr.
Secretaría del Directorio